

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 99/2021

Publicación Especial

Resolución D.G.R.M N° 21/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N° 6820/17).

Fecha de Publicación: 16/07/2021	Boletín Municipal Digital: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales
--	---

B.M. N° 99/2021 – Publicación Especial – Resolución D.G.R.M N° 21/2021

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2021

Resolución

Número: RESOL-2021-21-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 14 de Julio de 2021

Referencia: Resolución General - Plan de Facilidades de Pago del Mercado de Abasto Municipal

VISTO,

La Ordenanza N°7035, y el decreto intendencia identificado como DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT,

CONSIDERANDO,

Que el art. 1º, segundo párrafo, del Anexo Único del decreto intendencia identificado como DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT, reglamentario de la Ordenanza N°7735, delega a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad la competencia para establecer planes de facilidades de pago.

Que es objetivo de esta Dirección General de Rentas promover el cumplimiento voluntario de los permisionarios de sus obligaciones de abonar el canon. Que para la consecución de dicho objetivo el Organismo Fiscal cuenta con distintas herramientas, entre las que se encuentra la de establecer un plan de facilidades de pago.

Que, en virtud de ello, es que es razonable en las circunstancias actuales implementar, con carácter temporario, un régimen de facilidades de pago que permita a los permisionarios del Mercado de Abasto la de regularizar la obligación correspondiente al canon que deben abonar.

Que en consecuencia debe reglamentarse las formalidades, plazos, tasa de interés y demás condiciones que deberán observar los permisionarios para solicitar la adhesión al régimen que se establece por la presente.

Que se ha emitido dictamen jurídico N° MUNICAT IF-2021-00091522-MUNICAT-DGR#SH.

Por ello, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 1º, segundo párrafo, del Anexo Único del decreto intendencia identificado como DECTO-2021-296-E-MUNICAT-INT;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

RESUELVE:

ARTICULO N° 1. Establecer, con carácter excepcional y hasta el día 31 de agosto de 2021, un régimen de facilidades de pago del canon por permiso de uso establecido por Ordenanza N°7035, que deben abonar los permisionarios del Mercado General de Abasto de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo aplicable para la extinción del referido canon devengado desde el 01 de enero de 2021, y vencido hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive.

ARTICULO N° 2. El acogimiento deberá incluir el canon líquido y exigible, al día 31 de agosto de 2021, no admitiéndose acogimientos parciales.

ARTICULO N° 3. El régimen tendrá las siguientes características:

- a. El saldo podrá cancelarse en seis (6) o en doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- b. La tasa de interés compensatorio será fija y: 1) Del dos por ciento (2%) mensual para deudas regularizadas hasta en seis (6) cuotas; 2) Del tres por ciento (3%) mensual para deudas regularizadas hasta en doce (12) cuotas.
- c. El sistema de amortización será el francés, conforme fórmula que se detalla en el artículo N° 5 de la presente resolución.
- d. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos mil (\$1000,00).

ARTICULO N° 4. La forma de pago y el vencimiento de las cuotas del plan es la siguiente:

- a. Las cuotas serán debitadas de una cuenta corriente o caja de ahorro del titular o de un tercero que preste conformidad de acuerdo la Resolución General D.G.R.M. N°45/18, o podrán ser canceladas en efectivo en el Organismo Fiscal.
- b. El vencimiento de las cuotas será el día veinte (20) de cada mes (o siguiente día hábil), operando el de la primera al momento de acogimiento al plan.

ARTICULO N° 5. Apruébese la siguiente fórmula para la determinación de la cuota del plan de facilidades:

$$C = D \frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

Referencia:

C = importe de la cuota.

D = importe del total adeudado.

n = número de cuotas solicitadas.

i = tasa de interés de financiación mensual.

ARTICULO N° 6. El canon acogido al plan de facilidades de pago no constituirá novación de la deuda.

ARTICULO N° 7. En los casos en que se ingresen cuotas fuera de término, sin que se origine la caducidad del plan de facilidades de pago, se devengarán intereses moratorios del cuatro por ciento (4%) a treinta días.

ARTICULO N° 8. La mora de más de treinta (30) días corridos en la cancelación de dos cuotas consecutivas o alternadas, o la falta de cancelación de cualquier cuota luego de transcurridos 30 días corridos del vencimiento de la última cuota del plan, producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad de régimen de facilidades de pago otorgado. En ese supuesto, la obligación se tomará exigible y los pagos efectuados serán considerados pagos a cuenta.

La caducidad del plan de facilidades de pago habilita a la Dirección General de Rentas a emitir boleta de deuda por el saldo del canon no extinguido, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N°7035.

ARTICULO N° 9. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, cumplido, archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2021.07.14 11:52:51 AM
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
DN: cn=GDE CATAMARCA CAPITAL, cn=G,
ou=MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ou=SECRETARIA DE GABINETE Y
MODERNIZACION, serialNumber=187 89801387
Date: 2021.07.14 11:53:00 -0300